

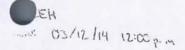


México, D. F., a 03 de diciembre de 2014.

Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Presente

Con relación a su consulta enviada mediante atento oficio número 500.UPEEH.013/14, de fecha 2 de diciembre de 2014, y con fundamento en el artículo 32, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, le informo lo siguiente:

- 1. El Quinto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos estableció que en tanto se expidiera su Reglamento, las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, estarían facultadas para ejercer las atribuciones que les otorgó la citada Ley a partir de su entrada en vigor, lo cual incluye los actos necesarios para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere el artículo 23 de esa Ley.
- 2. Los artículos 29, fracción II, y 31, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos estipulan que respecto de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Energía aprobar y emitir el plan quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales (Plan Quinquenal), previa propuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el cual deberá ser público. El Plan Quinquenal podrá ser adicionado o modificado con posterioridad a su publicación, en los términos del Reglamento respectivo.
- En ese sentido, esta Dependencia se encuentra facultada para ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Hidrocarburos desde su entrada en vigor, el 12 de agosto de la presente anualidad.



350 Machines

1



"2014, Año de Octavio Paz"

- 4. En términos del artículo 3, fracción X, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el Plan Quinquenal se define como el documento indicativo en el que se establecen las Áreas Contractuales que se propone licitar durante un período de cinco años.
- 5. Conforme al artículo 26 del citado Reglamento, durante el mes de junio del primer año de cada quinquenio, la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá proponer a la Secretaría el Plan Quinquenal. La Secretaría resolverá sobre su aprobación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su recepción y lo publicará en su página electrónica. El Plan Quinquenal deberá contener, cuando menos, la planeación de las Áreas Contractuales a licitar durante un período de cinco años y las características generales de las Áreas Contractuales a licitar.
- 6. Con relación a lo anterior, el Transitorio Quinto del mismo ordenamiento dispone que la Secretaría de Energía emitirá el primer Plan Quinquenal a que se refiere el artículo 26 del Reglamento durante el primer semestre de 2015. Por única ocasión, la Comisión Nacional de Hidrocarburos enviará a la Secretaría la propuesta correspondiente en abril de 2015.
- 7. En consecuencia, esta Unidad de Asuntos Jurídicos considera que en apego al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría ha notificado oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la intención de convocar a un proceso de licitación para adjudicar un Área Contractual, para lo cual se habría tomado en consideración el contenido del Plan Quinquenal, de no ser porque a la fecha no se ha emitido el primero, situación que se verificará hasta el primer semestre de 2015.
- 8. Dicho acto jurídico se realizó con estricto apego a lo establecido en el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y



"2014, Año de Octavio Paz"

demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria; con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación.

Conforme a lo anterior, esta Unidad coincide con el criterio expuesto en su oficio número 500.UPEEH.013/14 respecto a la publicación del Primer Plan Quinquenal, la cual deberá ser antes de que concluya junio de 2015, y no previo a la publicación de la primera convocatoria del proceso de licitación de la Ronda 1 para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL JEFE DE LA UNIDAD

LIC. FERNANDO ZENDEJAS REYES

C.c.p. Dra. María de Lourdes Melgar Palacios. Subsecretaria de Hidrocarburos. Lic. Layla Abril Vargas Muga. Directora General de Contratos Petroleros.